



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Ley de Agentes Extranjeros en El Salvador: Aspectos Generales del Impuesto sobre Transacciones

El pasado 20 de mayo de 2025, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo 308, el cual contiene la Ley de Agentes Extranjeros en El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 100, Tomo No 447 de fecha 30 de mayo del 2025; el cual entró en vigor el pasado 7 de junio del año corriente, la cual establece el régimen jurídico aplicable a las personas naturales jurídicas nacionales o extranjeras cuyas actividades dentro de El Salvador corresponden a intereses o sean financiadas directa o indirectamente por una persona extranjera.

Asimismo, la Ley se ha creado con el propósito de promover la transparencia sobre el funcionamiento de estas, y su influencia dentro del territorio nacional.

En este sentido, es importante conocer el contenido de la Ley y sus consideraciones para el pago de impuestos, lo cual describimos a continuación:

a) Sujetos obligados

Están obligadas al cumplimiento de la presente Ley, toda persona natural o jurídica, nacional o -

- extranjera, que dentro del territorio de El Salvador realicen actividades que respondan a intereses, sean controladas o financiadas directa o indirectamente por un mandante extranjero, incluyendo a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

Para efectos de la Ley, a todos los sujetos obligados se les denominará “Agente extranjero”, así como “Director Extranjero” o “Mandante Extranjero”.

b) Exclusiones

Sujetos obligados que soliciten se les excluya de la aplicación de las obligaciones dispuestas en la Ley, previa calificación del Registro de Agentes Extranjeros (RAEX).

El RAEX considerará la naturaleza del proyecto, el ente que genera los recursos, la entidad destinataria de estos, la obra, bien o servicio que se ejecutará o adquirirá con los recursos que se perciban y el estricto cumplimiento de los mismos para su renovación.

c) Régimen fiscal y obligaciones tributarias

1. Hecho generador

Las transacciones financieras realizadas por los mandantes extranjeros a favor de sus Agentes, genera la obligación del pago de impuestos establecido en la Ley.

2. Impuesto sobre transacciones

Por cada transacción financiera, desembolso, transferencia, importación en especie o bienes materiales de cualquier tipo, o cualquier otro, y que sean provenientes de fondos del mandante extranjero, ya sea a través de donaciones, pagos u otros conceptos, a favor de sus Agentes Extranjeros en el país, **se aplicará un impuesto del 30%**. En el caso de importaciones en especie o de bienes materiales, constituye hecho generador cuando así lo determine el RAEX.

3. Retención del impuesto

El impuesto sobre transacciones será percibido mediante una retención, la cual será efectuada directamente por las Instituciones del Sistema Financiero, así como cualquier otra entidad, mecanismo, persona natural o jurídica que intervenga en la recepción, canalización o transferencia de fondos desde el exterior a favor de organizaciones sin fines de lucro. La retención debe efectuarse al momento en que, por medio de dichas entidades o mecanismos, los mandantes extranjeros realicen las respectivas transferencias o los pongan a disposición de sus Agentes.

4. Agentes de retención y procedimiento de entero

Se designan como responsables en calidad de Agentes de Retención Especial a las instituciones y entidades sujetas bajo supervisión de la Superintendencia del Sistema-

Financiero, así como aquellas personas naturales o jurídicas, entidades o mecanismos que, aún sin estar sujetas a dicha supervisión, intervengan en la recepción, canalización o transferencia de fondos provenientes del extranjero a favor de organizaciones sin fines de lucro.

Las sumas que retengan los Agentes de Retención, deberán enterarlas sin deducción alguna a la Dirección General de Tesorería (DGT) dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en que se hicieron las retenciones.

Adicionalmente, los citados Agentes de Retención tienen la obligación de remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron las retenciones, un informe de los Agentes Extranjeros a quienes se les efectuaron las mismas, bajo las especificaciones técnicas y en los formularios que la Administración Tributaria Proporcione.

5. Donaciones realizadas en el territorio nacional

Respecto a las donaciones que les pudieran ser efectuadas a los Agentes Extranjeros dentro del territorio nacional, estos últimos estarán obligados a enterar el 30% en concepto de impuesto, en atención de las sumas que reciban en tales conceptos. Los enteros se determinarán en periodos mensuales, respecto las donaciones brutas recibidas, los que

-deberán verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del periodo mensual en que se recibieron, mediante los formularios que proporcionará la Administración Tributaria.

d) Obligación formal para Agentes Extranjeros

Los Agentes Extranjeros que hubieren sido sujetos de retenciones del mencionado impuesto o que hubieran efectuado enteros relacionados a las donaciones recibidas en el territorio nacional, tienen la obligación de remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron las retenciones y/o realizaron los enteros, un informe por medios electrónicos, con las especificaciones técnicas y en los formularios que la Administración Tributaria establezca.

e) Disposiciones transitorias

Los sujetos obligados deberán registrarse en el Registro de Agentes Extranjeros (RAEX), en un plazo máximo de 90 días, a partir de la entrada en vigor de la Ley.

La retención y pago de impuestos sobre transacciones previstos en la Ley, no se hará efectivo sino hasta que concluya el plazo de 90 días conferidos para que los sujetos obligados tengan la oportunidad de registrarse y solicitar su calificación como exonerados del impuesto.



Los sujetos obligados que se enmarquen dentro de la Ley de Agentes Extranjeros, deberán analizar y dar cumplimiento oportuno de todas las obligaciones establecidos en esta nueva disposición, cuyo plazo es de **90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la esta Ley.**

Más información:



Ghendrex Garcia.
Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com



Emerson Inocente
Gerente de Impuestos
einocente@deloitte.com

Calendario de Obligaciones.

Manténgase informado sobre:



Obligaciones Tributarias
ante el Ministerio de Hacienda



Obligaciones Tributarias
Municipales



Obligaciones de Administración
de Nóminas

en nuestro [Calendario de Obligaciones 2025](#)

Junio 2025

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Conoce sobre las obligaciones de **Junio**:



Descargar Calendario
de Obligaciones 2025

Contactos

Federico Paz

Socio Líder de Impuestos y Servicios legales
fepaz@deloitte.com

Jhonny Flores

Gerente Senior de Consultoría Fiscal
jflores@deloitte.com

José Ángel Lopez

Gerente de Precios de Transferencia
joselopez@deloitte.com

Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Emerson Inocente

Gerente de Impuestos
einocente@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Senior de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Mario Coyoy

Socio Líder de Precios de Transferencias en Centro America
mcoyoy@deloitte.com

Alvaro Miranda

Gerente Senior Precios de Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Rita Vega

Gerente de Servicios Legales
ritvega@deloitte.com



Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para obtener más información.

Tal y como se usa en este documento, “Deloitte” se refiere a Deloitte El Salvador S.A. de C.V., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitar sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal y legal, asesoría en riesgos, asesoría financiera, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Consulting S.A. de C.V., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitar sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal y legal, asesoría en riesgos, asesoría financiera, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Esta comunicación y cualquier archivo adjunto en esta es para su distribución interna entre el personal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”). Puede contener información confidencial y está destinada únicamente para el uso de la persona o entidad a la que va dirigida. Si usted no es el destinatario previsto, notifíquenos de inmediato, no utilice esta comunicación de ninguna manera y luego elimínela junto con todas las copias de esta en su sistema.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.